

MACRO SEGURIDAD SOCIAL Y PROMOCIÓN INTERNA: CERTEZAS, PRESUNCIONES, DUDAS RAZONABLES E INCÓGNITAS

Ante la falta de información por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones sobre la situación en que se encuentran y se pueden encontrar los promocionados que están a la espera de tomar posesión, **CCOO** y **CSIF** planteamos las siguientes certezas, presunciones, dudas razonables e incógnitas.

CERTEZAS

1) Con fecha 25 de abril de 2022, sale publicado en el BOE la Resolución de 7 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

En la base Séptima. Resolución del concurso se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“3. No podrán ser nombrados adjudicatarias las personas que a fecha de resolución hayan dejado de cumplir las condiciones de participación, salvo lo establecido en el punto siguiente.

4. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, o peticionaria, una vez transcurrido el período de presentación de las mismas y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

5. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.”

2) Desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE y hoy 15 de junio de 2022, hay personal que tiene constancia de haber superado alguno de los diversos procesos selectivos de promoción interna (entre otros, promoción interna al Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social y al Cuerpo Administrativo de la AGE) sin tener la certeza de cuando van a tomar posesión definitivamente.

PRESUNCIONES

1) La misma base séptima establece: *“1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en un plazo no superior a seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».”*

Puesto que el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes fue el 18 de mayo y considerando que el mes de agosto será considerado inhábil a efectos del cómputo de plazos, el plazo para resolver será, como muy tarde, el 19 de diciembre de 2022.

Este apartado **CSIF** y **CCOO** lo colocamos en “Presunciones” puesto que no es la primera vez que el órgano convocante obtiene autorización para la ampliación del plazo para resolver.

2) Renuncias y desistimientos

La Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones publicó el 25 de abril un documento titulado “Preguntas y respuestas sobre el Macro...”. Aquí se dice:

“Las renuncias a puestos solicitados (renuncia parcial) se permitirán hasta la fecha en la que se reúna por primera vez la comisión de valoración del mismo.

El desistimiento de la solicitud realizada (renuncia a participar en el concurso llamada también renuncia total) se permitirá hasta al día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes y de adjudicaciones.

De ambas fechas se dará publicidad con suficiente antelación a través de la página web del Departamento Ministerial (<http://www.inclusion.gob.es/>) en el enlace “Empleo público / El Ministerio y sus Organismos Autónomos / Resolución de 7 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Macro concurso de la Seguridad Social) publicada en el BOE de 25 de abril”

3) El 25 de mayo, la Tesorería General de la Seguridad Social, única Entidad de la que tenemos constancia que lo haya hecho, publica en la intranet los documentos de sus Jornadas de Directores Provinciales, celebradas en San Sebastián entre los días 9 y 12 de mayo. En el documento titulado “Secretaría General” hace una previsión de incorporación de las distintas ofertas de empleo público existentes. Establece que las previsiones de incorporación son las siguientes:

- C. Técnicos Seguridad Social 2019: septiembre 2022.
- C. Gestión Seguridad Social 2019-2020: noviembre 2022.
- C. Administrativo Seguridad Social 2019-2020: noviembre-diciembre 2022.

4) En la reunión de la Mesa Delegada del pasado 8 de junio preguntamos y esto es lo que escribimos en la Hoja Conjunta:

“Provisión: concursos presentes y futuros: **CCOO** y **CSIF** insistimos en solicitar una estimación sobre el calendario de resolución del concurso Macro que, debido a las recientes publicaciones de los resultados de los procedimientos de promoción interna, las tomas de posesión pueden ser susceptibles de solaparse con la resolución, pudiendo ocasionar lesión de derechos a los compañeros y compañeras que se encuentren en dichas situaciones. Nos indica las Administración que en breve nos informaran de la hoja de ruta del Macro.”

Ha pasado más de una semana y seguimos sin tener respuesta ni como sindicatos ni como trabajadores y trabajadoras de la Seguridad Social. Y el personal pregunta.

5) El Ministerio informa que la Comisión de Valoración no se constituirá hasta el mes de septiembre.

DUDAS RAZONABLES

1) **CSIF** y **CCOO** tenemos constancia que, al parecer, algunas direcciones provinciales están contestando a su personal cuando preguntan que sería mejor que renunciasen a su solicitud en el Macro. No sabemos muy bien en que se basan. ¿Por qué están contestando esto si las renunciaciones parciales se permitirán hasta la fecha en la que se reúna por primera vez la comisión de valoración, presumiblemente septiembre, y las renunciaciones totales se permitirán hasta al día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes y de adjudicaciones, si de ambas fechas se dará publicidad con suficiente antelación a través de la página web del Departamento Ministerial

2) En la Comisión de Valoración del anterior Macro se manifestó la posibilidad de que aquellos funcionarios participantes en el concurso Macro que hubieran aprobado y tomado posesión, fruto de un proceso de promoción interna que se hubiera resuelto con posterioridad a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, en un subgrupo superior, podrán tomar posesión en este último siempre que las plazas en su momento solicitadas fueran de doble adscripción con el subgrupo superior y estuvieran en activo en este.

INCÓGNITAS

En la Comisión de Valoración del anterior Macro, la Administración cambió un criterio histórico a la hora de valorar la antigüedad del personal que había promocionado en los 5 años anteriores a la publicación en el BOE de la convocatoria de este.

Todos los sindicatos nos opusimos a este cambio de criterio alegando que, precisamente quienes habían hecho el esfuerzo de prepararse y aprobar la promoción, resultarían perjudicados precisamente por el hecho de estudiar y promocionar.

Los representantes de la Administración, que son mayoría en la Comisión de Valoración, votaron en contra de nuestra pretensión, consumando el despropósito, alegando que había un “presunto informe” de la Dirección General de Función Pública contrario a nuestros postulados. Y decimos “presunto informe” porque por más veces que lo hemos solicitado, no nos ha sido entregado. Este “presunto informe” venía a decir algo así: “El personal funcionario que pertenezca a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo sólo podrá participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.” La Administración entiende que aquí no cabe establecer criterio alguno, por cuanto es la pura aplicación de las Bases la que debe realizarse, que de forma inequívoca establecen que a todos los efectos solo se pueden valorar los méritos de un funcionario desde el Cuerpo en el que participa en el concurso. El presidente informa de que, dada la problemática, se procedió a realizar una consulta a la Dirección General de la Función Pública, órgano competente para autorizar las Bases del concurso, que confirmó esta posición.

Por todo lo cual, EXIGIMOS que se dicten ya y se publique la mencionada hoja de ruta.

En Madrid, a 15 de junio de 2022